



CUT: 126024-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0160-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH**

Chulucanas, 26 de julio de 2022

### **VISTO:**

El informe Técnico N° 0132-2022-ANA-AAA-JZ-ALA.AP/DRJDLC, emitido por el profesional de recursos hídricos de la Administración Local de Agua Alto Piura, sobre aprobación del Padrón de Usuarios de Agua de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Pabur; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua, - ANA es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que para usar el recurso natural agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a la Ley; y el artículo 45° de la citada Ley, dispone que las clases de derechos de uso de agua son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, mediante Directiva General N° 011-2013-J-DARH se norma el proceso del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y sus etapas de automatización, inscripción y publicidad de los actos de otorgamiento, suspensión, modificación y extinción de derechos de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua — ANA;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, donde se dispone que las Administraciones Locales de Agua tienen como una de sus funciones aprobar el padrón de usuarios de agua en base al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua -RADA;

Que, en el artículo 17° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobada con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, define al Padrón de Usuarios de Agua – PUA, como el registro de todas personas natural o jurídica que posee un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, que reciben el servicio de suministro de agua. Se incluyen a los titulares de certificados nominativos que se derive de una licencia de uso de agua en bloque;

Que, mediante el documento del visto, se concluye que es procedente aprobar el Padrón de Usuarios de Agua de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Pabur;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° literal q) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con el numeral 1) del artículo 18° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, la Administración Local de Agua Alto Piura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar**, el Padrón de Usuarios de Agua de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Pabur, el mismo que el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- Notificar**, la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura - Clase B, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Pabur, con conocimiento a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, con forme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA